

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/lmf



RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
30.05.22 09229 -
SANTIAGO

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL".

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o "Reglamento"; en la Resolución (A) N°277, de 2011, modificada por Resolución (A) N°24, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución (E) de Personal N°217, de 2022, de Corfo, que nombra en carácter de suplente, a doña Jocelyn Cynthia Olivari Narea, en el cargo de Gerente de la Corporación y, además, le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo N°1.8, adoptado en la Sesión N°56, celebrada el 26 de julio de 2013, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°904**, de 2013, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "Bienes Públicos para la Competitividad"
2. Que, por Acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°287, celebrada el 26 de febrero de 2015, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado **Resolución (E) N°103**, de 2015, de InnovaChile, se modificó el Acuerdo N°14, adoptado en la Sesión N°261, celebrada el 22 de enero de 2014, del referido Subcomité, ejecutado por **Resolución (E) N°67**, de 2014, de InnovaChile, por el cual se aprobaron los elementos técnicos señalados en el Reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa singularizada en el Considerando anterior.
3. Que, por **Resolución (E) N°154**, de 2015, de InnovaChile, se creó el instrumento "**Bienes Públicos para la Competitividad Regional**" y se aprobaron sus bases.

4. Que, la Resolución que aprobó las bases el instrumento señalado en el Considerando precedente, fue dada a conocer mediante aviso publicado el día 24 de abril de 2015, en el diario Publímetro.cl y, fue puesto a disposición de los potenciales interesados, en la modalidad de postulación permanente.
5. Que, por **Resolución (E) N°362**, de 2019, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento singularizado en el Considerando 3 precedente, situación que fue dada a conocer mediante aviso publicado el día 3 de diciembre de 2019, en el diario electrónico Cooperativa.cl.
6. Que, por **Resolución (E) N°338**, de 2020, de InnovaChile, se modificaron nuevamente las bases del instrumento singularizado en el Considerando 3 precedente, situación que fue dada a conocer mediante aviso publicado el día 25 de septiembre de 2020, en el diario electrónico Cooperativa.cl.
7. La necesidad de incorporar a las bases del instrumento de financiamiento, la posibilidad de focalizarlo temática o territorialmente, así como que éste pueda ser puesto a disposición de los interesados a través de la modalidad de concurso de llamado recurrente y/o postulación permanente, permitiéndose de esta forma, una administración más eficaz y eficiente de los recursos públicos, dirigiendo y priorizando el apoyo a necesidades o problemáticas específicas dentro de un territorio geográfico determinado.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

RESUELVO:

1° Modifícanse las bases del instrumento de financiamiento denominado **“Bienes Públicos para la Competitividad Regional”**, cuyo texto fue aprobado por **Resolución (E) N°154**, de 2015, y modificado por **Resoluciones (E) N°s362 y 338**, de 2019 y 2020, respectivamente, todas de InnovaChile, en el siguiente sentido:

i. **REEMPLÁZASE**, en el penúltimo párrafo del numeral 1; en el segundo párrafo del primer guion de la letra c. del numeral 6 y; en el remitente y en el pie de firma del Anexo 2, de las bases: la expresión “Intendente”, por la expresión **“Gobernador Regional”**.

ii. **REEMPLÁZASE** el numeral 12 de las bases, por el siguiente:

“Las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

En aquellos casos en que el instrumento de financiamiento se ponga a disposición de los posibles interesados a través de la modalidad concurso, las consultas se podrán enviar hasta 3 días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones del respectivo llamado, salvo que el aviso especifique plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, Corfo no asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

iii. **REEMPLÁZASE**, la letra a. del numeral 13 de las bases, por la siguiente.

“a. Modalidad

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente y/o de postulación permanente. La admisibilidad, adjudicación y/o formalización de las propuestas, estará sujeta a la disponibilidad de fondos FIC-Regional o FNDR en la región respectiva, en los términos señalados en el numeral 1 de las presentes bases.”

iv. **INTERCÁLASE**, en la letra d. del numeral 13 de las bases, a continuación de su número ii. y antes de su párrafo final, el siguiente número iii.:

“iii. Para el caso que el instrumento se focalice temática y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas y/o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura y/o llamado.”

v. **INCORPÓRASE**, en el numeral 13 de las bases, a continuación de la letra e., los siguientes literales f. y g.:

“f. Notificaciones

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la Ley N° 19.880. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma Ley, el beneficiario o intermediario, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario o intermediario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N° 19.880, por la ley N° 21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

g. Focalización

Los respectivos llamados o aperturas de postulaciones al instrumento de financiamiento, cualquiera sea la modalidad, podrán ser focalizados temática y/o territorialmente, lo que será comunicado en el respectivo aviso.

La focalización es la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a una temática y/o territorio determinado(s).

- a) **Temática:** las postulaciones podrán estar acotadas a área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos y, en tal caso, éstas podrán ser desarrolladas en un documento complementario que será puesto a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo.
- b) **Territorial:** territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país.”

2° **Publíquese** el/los avisos correspondiente(s), infórmese de la presente modificación de las bases ya singularizadas, y póngase la presente Resolución a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

3° **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.



JOCELYN OLIVARI NAREA
Directora Ejecutiva